

1

2 **ESCRITURA N° 2016-17-01-38-P02821**

3

4

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

5

PROYECTO REGISTROAURORA S.A

6

7

OTORGADO POR:

8

9

DIEGO JOSÉ ARTEAGA MONCAYO

10

11

PAULA VALENTINA PARRINI SAAVEDRA

12

Y

13

ALBINO DEL SOL FERNÁNDEZ BARDEHLE

14


38

15

CUANTÍA: USD \$ 800,00

16

17

DI 3, COPIA

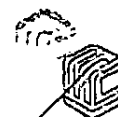
18

19 **PM**

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la
21 República del Ecuador, hoy día **OCHO DE SEPTIEMBRE** del dos mil
22 **dieciséis**, ante mí, Doctora María Cristina Vallejo Ramírez Notaria Trigésima
23 Octava del cantón Quito, comparecen los señores: **DIEGO JOSÉ ARTEAGA**
24 **MONCAYO**, de estado civil divorciado, quién declara ser de profesión y/u
25 ocupación Cineasta, **PAULA VALENTINA PARRINI SAAVEDRA**, de estado
26 civil soltera, quien declara ser de profesión y/u ocupación Productora
27 Audiovisual, y; **ALBINO DEL SOL FERNÁNDEZ BARDEHLE** de estado civil
28 soltero, quien declara de profesión y/u ocupación Productor Audiovisual, por

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 sus propios y personales derechos, mayores de edad, domiciliados en el
2 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces
3 para contratar y obligarse a quien(es) de conocer doy fe en virtud de haberme
4 exhibido su(s) documento(s) de identificación, que con su autorización ha(n)
5 sido verificado(s) en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del
6 Registro Civil, papeleta(s) de votación, y demás documentos debidamente
7 certificado(s) que se agrega(n) al presente instrumento como habilitante(s), y,
8 me solicita elevar a escritura pública minuta que se me entrega y que
9 transcribo textualmente a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo
10 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
11 compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
12 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: Diego
13 José Arteaga Moncayo con número de cédula uno siete uno dos dos ocho tres
14 ocho tres cinco (1712283835), de nacionalidad ecuatoriana, Paula Valentina
15 Parrini Saavedra con número de cédula uno siete uno tres cinco cinco nueve
16 dos cinco ocho (1713559258) de nacionalidad ecuatoriana, y; Albino del Sol
17 Fernández Bardehle con número de cédula cero seis cero dos tres tres tres
18 dos cero cinco (0602333205) de nacionalidad chilena, mayores de edad.
19 **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
20 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
21 compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
22 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las
23 normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
24 **COMPAÑÍA.-TÍTULO I.-Del nombre, domicilio, objeto y plazo, ARTÍCULO**
25 **UNO.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **PROYECTO**
26 **REGISTROAURORA S.A. ARTÍCULO DOS.- Domicilio.-** El domicilio principal
27 de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
28 La compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos



0000002

1 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional
2 o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

3 **ARTÍCULO TRES.- OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en las
4 actividades de producción de películas cinematográficas, videos, producción
5 programas y anuncios de televisión. También se podrá dedicar a: Actividades
6 de postproducción, como: edición, rotulación, subtitulado, créditos subtitulados
7 para sordos, gráficos, fotografía, animación y efectos especiales producidos
8 por ordenador, transferencia de película a cinta; actividades de laboratorios
9 cinematográficos y de laboratorios especiales para películas de animación
10 incluido el revelado de estas cintas. Actividades de reproducción de películas
11 cinematográficas para su distribución en cines, se incluyen actividades de
12 archivos cinematográficos, etcétera. Actividades de distribución de películas,
13 cintas de video, DVD y productos similares a cines, cadenas y emisoras de
14 televisión y exhibidores, se incluyen adquisición de los derechos de
15 distribución de películas, cintas de video y DVD. Proyección de películas
16 cinematográficas y cintas de video en cines, al aire libre o en otros locales de
17 proyección y actividades de cineclub. Actividades de producción de
18 grabaciones matrices originales de sonido, como cintas magnetofónicas, cd.

19 La Compañía podrá para ejecutar su objeto social realizar producción de
20 bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización,
21 explotación, distribución, investigación, promoción, capacitación,
22 asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación.

23 **ARTÍCULO CUATRO.- MEDIOS.-** En cumplimiento de su objeto, la compañía
24 podrá adquirir, arrendar, traspasar, comprar, usufructuar, enajenar por cuenta
25 propia o de terceros bienes muebles e inmuebles, contraer obligaciones,
26 promover como accionista o no, otras sociedades civiles y mercantiles y
27 asociarse con personas naturales o jurídicas, todo conforme a la Ley,
28 exceptuando de manera expresa el leasing financiero. La Compañía estará

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 facultada para organizar, ejecutar, ayudar, promover, asistir, asesorar,
2 participar financieramente o de otra manera en la organización, administración,
3 gerencia, reorganización o liquidación de toda clase de sociedades, tanto en la
4 República del Ecuador como en cualquier otro país. Para dar cumplimiento a
5 sus fines, la Compañía podrá celebrar, hacer cumplir y llevar a cabo toda clase
6 de contratos para cualquier fin lícito y hacer las tramitaciones correspondientes
7 ante las autoridades ecuatorianas o extranjeras, así como actuar en nombre
8 propio o en representación de terceros, como principal, agente, factor
9 mercantil, comisionista, apoderada, contratista, o en otro carácter. Así mismo,
10 la Compañía podrá contratar o subcontratar servicios técnicos especializados
11 de profesionales y expertos en cuantas materias fueren necesarias, asociarse
12 con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales,
13 industriales o de servicios, a fin de realizar todo tipo de intercambio comercial
14 o detectar trueques, siempre que se relacione con su objeto social. En general,
15 la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones
16 permitidas por las leyes, así como también toda clase de operaciones civiles,
17 mercantiles, laborales y de cualquier otra índole, acordes con su objeto, tales
18 como prestar servicios como agente, comisionista, gerente, mandante,
19 mandataria de personas naturales y/o jurídicas y participar en concursos o
20 licitaciones tanto en el sector público como privado. La compañía podrá
21 realizar todas aquellas operaciones, contratos o actos de lícito comercio que
22 sean necesarios para el cumplimiento del mencionado objeto social. En
23 general la Compañía podrá realizar cualquier actividad relacionada directa o
24 indirectamente con el cumplimiento de su objeto social. **ARTÍCULO CINCO.-**
25 **PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de
26 CINCUENTA AÑOS (50), contados desde la fecha de inscripción de esta
27 escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito, pudiendo prorrogarse o
28 disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General

0000003

1 de Accionistas expresamente convocada para el efecto. **TÍTULO II.- Del**
2 **Capital.- ARTÍCULO SEIS.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El Capital
3 Suscrito es de **Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América**
4 **(USD \$800,00), dividido en ochocientas (800) acciones** iguales, ordinarias,
5 nominativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América
6 **(USD \$1,00) cada una, numeradas consecutivamente del Uno (1) al**
7 **ochocientos (800). TÍTULO III.- Del gobierno y de la administración.-**
8 **ARTÍCULO SIETE.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía
9 corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al
10 GERENTE GENERAL y al PRESIDENTE. La representación legal, judicial y
11 extrajudicial le corresponderá al GERENTE GENERAL. En los casos de falta,
12 ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del GERENTE
13 GENERAL, será reemplazado por el PRESIDENTE, y en caso de falta,
14 ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el
15 primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de
16 los indicados Administradores será de dos años, pudiendo ser reelegidos
17 indefinidamente. **ARTÍCULO OCHO.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA**
18 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-**La Junta General de Accionistas es el órgano
19 supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus
20 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones
21 que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los
22 presentes estatutos exigen. **ARTÍCULO NUEVE.- ATRIBUCIONES Y**
23 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**Son atribuciones y
24 deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las
25 obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su
26 competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los
27 accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos
28 estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1. Compañía y de factores mercantiles; d) Elegir y remover al Presidente y al
2 Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación
3 general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como
4 entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la
5 Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social; y, f)
6 Autorizar al Presidente y al Gerente General de la Compañía la realización de
7 actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones
8 sociales que de ellos se deriven superen los USD \$ 1.000,00 (Mil Dólares de
9 los Estados Unidos de América). **ARTÍCULO DIEZ.- JUNTA GENERAL**
10 **ORDINARIA.**-El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por
11 iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas, convocarán a
12 Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
14 considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer
15 las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y
16 el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico
17 y dictar su resolución al respecto; b) Resolver acerca de la distribución de los
18 beneficios sociales y de la formación del fondo de Reserva; c) Proceder,
19 llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le
20 corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas
21 remuneraciones. **ARTÍCULO ONCE.- JUNTA GENERAL**
22 **EXTRAORDINARIA.**- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a
23 reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo
24 consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que
25 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y
26 cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. **ARTÍCULO DOCE.-**
27 **CONVOCATORIA.**- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular,
28 reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las

0000004

1 convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán
2 hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, con ocho
3 días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso
4 no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la
5 reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de
6 que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e
7 individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria
8 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas
9 las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en
10 la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su
11 dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma
12 anticipación de ocho días, mediante correo electrónico, con confirmación de
13 recepción. **ARTÍCULO TRECE.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General de
14 Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones,
15 deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un
16 número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las
17 acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la
18 primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda
19 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
20 para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la
21 primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria
22 con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria
23 que se haga. **ARTÍCULO CATORCE.- MAYORÍA.-** Salvo las excepciones
24 legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la
25 mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y
26 las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta
27 se considerará negada. **ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM MAYORÍA**
28 **ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de
2 la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la
3 convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de
4 concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad
5 más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera
6 convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria
7 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
8 reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera
9 convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá
10 constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado,
11 particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la
12 segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a
13 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
14 días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la
15 Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
16 presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se
17 haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta
18 General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más
19 una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las
20 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-**
21 **DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada acción ordinaria pagada
22 tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a
23 voto en proporción a su haber pagado. **ARTÍCULO DIECISIETE.-**
24 **REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por la
25 Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante
26 apoderado con poder notarial, general o especial, o con simple carta poder, la
27 misma que podrá ser enviada vía fax o correo electrónico y ratificado por
28 correo. Si el poder o la carta poder no expresare la extensión del mandato, se

1 entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al
2 mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo
3 permitan. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-**
4 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se
5 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo
6 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
7 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
8 unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la
9 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquier de los
10 asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se
11 considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-**
12 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
13 Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto,
14 por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el
15 efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la
16 Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO**
17 **VEINTE.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la
18 Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía
19 y ejercerá sus funciones por el período de dos (2) años, pudiendo ser
20 reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
21 accionista de la Compañía. En caso de ausencia o impedimento temporal o
22 definitivo del Presidente, la Presidencia será ejercida por el Gerente General
23 de la compañía, con todas las atribuciones que le correspondan al Presidente,
24 quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el período
25 para el cual fue elegido el Presidente o hasta que la Junta General de
26 Accionistas nombre al nuevo Presidente de la compañía. **ARTÍCULO VEINTE-**
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Son
28 deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la
2 Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o
3 definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al
4 Gerente General Titular de la Compañía; d) Supervisar la gestión del Gerente
5 General y demás funcionarios de la Compañía; y, e) Cumplir con los demás
6 deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y
7 los presentes estatutos. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- DEL GERENTE**
8 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**-La administración y dirección de la Compañía
9 estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este
10 cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia o
11 impedimento temporal o definitivo del Gerente General, la Gerencia General
12 será ejercida por el Presidente de la compañía, con todas las atribuciones que
13 le corresponden al Gerente General, quien ejercerá este cargo por el lapso
14 que faltare para completar el período para el cual fue elegido el Gerente
15 General o hasta que la Junta General de Accionistas nombre al nuevo Gerente
16 General de la compañía. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- DESIGNACIÓN DEL**
17 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- El Gerente General será elegido
18 por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos (2) años, pudiendo
19 ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.-**
20 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**-Corresponde al Gerente
21 General de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial de la
22 misma. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
23 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- El Gerente General de la
24 Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los
25 negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las
26 instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En particular, a
27 más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y
28 atribuciones que se mencionan a continuación: **UNO.-** Realizar todos los actos

0000006

1 de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía,
2 orientadas a la consecución de su objeto. **DOS.-** Someter anualmente a la
3 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada
4 a cabo en nombre de la Compañía. **TRES.-** Formular a la Junta General de
5 Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
6 distribución de utilidades y la constitución de reservas. **Cuatro.-** Nombrar y
7 remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus
8 deberes y atribuciones. **CINCO.-** Constituir factores mercantiles y mandatarios
9 generales con autorización de la Junta General con las atribuciones que
10 considere convenientes y removerlos cuando considere del caso. **SEIS.-**
11 Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir
12 procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo,
13 sujeto a las prácticas y políticas internas de la Junta General de Accionistas y
14 de sus casas matrices. **SIETE.-** Dirigir y supervisar la contabilidad y servicio de
15 la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los
16 documentos de la Compañía. **OCHO.-** Formular balances e inventarios al final
17 de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la
18 contabilidad. **NUEVE.-** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra
19 naturaleza, sujeto a aprobación de Tesorería, y designar a la o las personas
20 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las
21 referidas cuentas. **DIEZ.-** Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y
22 cualesquier otros efectos de comercio, sujeto a aprobación de Tesorería.
23 **ONCE.-** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de
24 Accionistas. **DOCE.-** Obligar a la Compañía hasta por los montos que la Junta
25 General de Accionistas determine de tiempo en tiempo y sujeto a la
26 aprobación de Tesorería. En caso de que las obligaciones sociales derivadas
27 de los negocios o acuerdos alcanzados por el Gerente General excedan los
28 montos determinados por la Junta General de Accionistas, para poder obligar



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1. a la Compañía, el Gerente General requerirá de la autorización de la Junta
2 General de Accionistas de la Compañía. **TRECE.-** Ejercer y cumplir todas las
3 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos
4 presentes, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y
5 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **TÍTULO IV.- De la**
6 **fiscalización.- ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- COMISARIOS.-** La Junta
7 General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los
8 que durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
9 indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista
10 de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y
11 responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.
12 **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA.-** La Junta
13 General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo
14 de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus
15 funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero
16 sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a
17 dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia. **TÍTULO V.- De la disolución y**
18 **liquidación.- ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- NORMA GENERAL.-** La
19 compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Ley de
20 Compañías. En caso de disolución voluntaria de la compañía, actuará como
21 Liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario que tome la Junta
22 General, de conformidad con la ley. **TÍTULO VI.- Disposiciones Varias.-**
23 **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
24 económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al
25 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TREINTA.-**
26 **APROBACIÓN DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin
27 previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos
28 balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos

0000007

1 treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los
2 aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la
3 memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición
4 de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de
5 reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **ARTÍCULO TREINTA Y**
6 **UNO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de
7 utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no
8 menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal,
9 hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del
10 capital social. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- RESERVAS FACULTATIVAS Y**
11 **ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez realizadas las
12 deducciones a las que se refiere el artículo precedente, la Junta General de
13 Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, si
14 así lo considera necesario, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas
15 las utilidades líquidas distribuibles, para lo cual será necesario el
16 consentimiento unánime de todos los accionistas presentes. **ARTÍCULO**
17 **TREINTA Y TRES.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y
18 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras,
19 documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y
20 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por
21 disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas
22 labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la
23 Ley. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para
24 todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las
25 normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos
26 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la presente Escritura Pública
27 de reforma integral de estatutos. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.-**
28 **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	ACCIONES
Diego José Arteaga Moncayo	USD \$ 320,00	USD \$ 320,00	40%	320
Paula Valentina Parrini Saavedra	USD \$ 320,00	USD \$ 320,00	40%	320
Albino del Sol Fernández Bardehle	USD \$ 160,00	USD \$ 160,00	20%	160
TOTAL	USD \$800	USD \$800	100%	800

1 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Se designan como
2 **GERENTE GENERAL** de la compañía a la señora **Paula Valentina Parrini**
3 **Saavedra** y como **PRESIDENTE** de la compañía al Señor **Diego José**
4 **Arteaga Moncayo**, por el período de dos años, pudiendo renovarse esta
5 designación indefinidamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN:** Los contratantes
6 declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento
7 son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. **DISPOSICIÓN**
8 **TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el
9 capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago de la
10 capital social una vez constituida la compañía. Aporte que lo harán en
11 numerario. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto
12 en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre
13 los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las
14 partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece
15 la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la
16 Superintendencia de Compañías. Usted, Señora Notaria, se dignará añadir las
17 correspondientes cláusulas de estilo.- Firmado) Abogado Xavier Flores Marín
18 con matrícula profesional diecisiete guión mil novecientos setenta y dos (17-
19 1972-72) del Foro de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO**
20 **DE LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
21 incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los

0000008

1 comparecientes aceptan en todas sus partes. Para la celebración de la
2 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
3 notarial; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, se
4 afirman y ratifican y para ello suscriben la presente escritura todo esto
5 conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
6 Notaría.- De todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10 f) DIEGO JOSÉ ARTEAGA MONCAYO

11 C.C. 171228383-5.

C.V. 004-0017

12

13

14

15 f) PAULA VALENTINA PARRINI SAAVEDRA

16 C.C. 1713559258

C.V. 038-0262

17

18

19

20 f) ALBINO DEL SOL FERNÁNDEZ BARDEHLE

21 C.I. 060233320-5

22

23

24

25

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

26

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DELCANTÓN QUITO

27

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N.º 171228383-5

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARTEAGA MONCAYO
DIEGO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1975-11-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E339311222

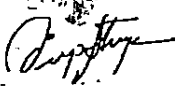
10M 15 07 236

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARTEAGA JOSE HIPOLITO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONCAYO ARGENTINA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-08-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-21

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO





**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1712283835

Nombres del ciudadano: ARTEAGA MONCAYO DIEGO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

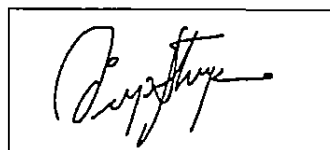
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 11 DE MARZO DE 2009

Nombres del padre: ARTEAGA JOSE HIPOLITO

Nombres de la madre: MONCAYO ARGENTINA BEATRIZ

Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2015



Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: PAOLA MARGARITA MATUTE CORRAL - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.08 15:22:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2800403



0000009

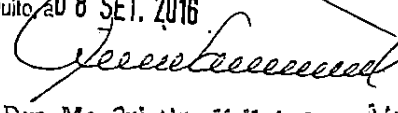
**ESPACIO
EN
BLANCO**

5180017 08/09/2016 10:09:40

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA 

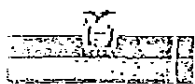
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171228383-5-004-0017
ARTEAGA MONCAYO DIEGO JOSE
PICHINCHA QUITO
COTACOLLAO COTACOLLAO
USD: 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00774
5180018 08/09/2016 10:10:38 IMP. IGM 08-16

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, 08 SET. 2016


Dra. Ma. Cristina Vallejo R.

 **Notaria 38**

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1712283835
Nombre: ARTEAGA MONCAYO DIEGO JOSE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -
Fecha: -
Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: PAOLA MARGARITA MATUTE CORRAL - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2800403



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171355925-8

PARRINI SAAVEDRA PAULA VALENTINA

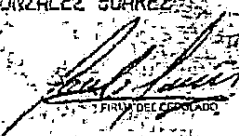
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 21 ABRIL 1982

FECHA DE NACIMIENTO 001-9 0026-00051 F

REG. CIV. PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1984


FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E433312222

SOLTERO IND. OACT

PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR

LEONARDO ALBERTO PARRINI PROF. OCUP.

MARIA ELENA SAAVEDRA

QUITO 12/12/2007

FECHA DE EXPEDICION 12/12/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2667411

Pch


PULGAR DERECHO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1713559258

Nombres del ciudadano: PARRINI SAAVEDRA PAULA VALENTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 21 DE ABRIL DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LEONARDO ALBERTO PARRINI

Nombres de la madre: MYRIAN ELENA SAAVEDRA

Fecha de expedición: 12 DE DICIEMBRE DE 2007

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: PAOLA MARGARITA MATUTE CORRAL - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.08 15:44:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2799960



**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

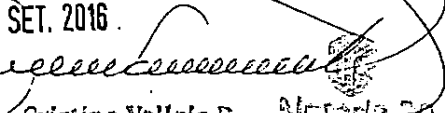
038 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038 - 0262 **1713559258**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PARRINI.SAAVEDRA PAULA VALENTINA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MARISCAL SUCRE	2
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Margarita Pastor
1. PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, a **08 SET. 2016**.


Dra. Ma. Cristina Vallojo R.
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1713559258

Nombre: PARRINI SAAVEDRA PAULA VALENTINA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -

Fecha: -

Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: PAOLA MARGARITA MATUTE CORRAL - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2799960



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000012

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE IDENTIDAD EXT. N° 060233320-5
APELLIDOS Y NOMBRES: FERNANDEZ BARDEHLE
ALBINO DEL SOL
LUGAR DE NACIMIENTO: Chile
Concepción
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-05-22
NACIONALIDAD: CHILENA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ARTESANO V2343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FERNANDEZ DEL RIO RAUL GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BARDEHLE ELENA NELLY DEL G.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-09-06

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-08-06

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0602333205

Nombres del ciudadano: FERNANDEZ BARDEHLE ALBINO DEL SOL

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHILE

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1975

Nacionalidad: CHILENA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ARTESANO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

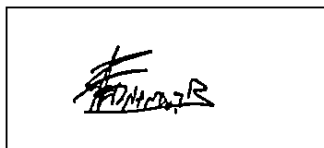
Nombres del padre: FERNANDEZ DEL RÍO RAUL GUSTAVO

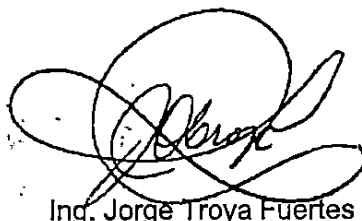
Nombres de la madre: BARDEHLE ELENA NELLY DEL C

Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2012

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: PAOLA MARGARITA MATUTE CORRAL - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO




Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.08 15:17:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2800109



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0602333205

Nombre: FERNANDEZ BARDEHLE ALBINO DEL SOL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del camé de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: PAOLA MARGARITA MATUTE CORRAL - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



0000013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7742156
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712133014 GOMEZ DE LA TORRE ARIAS PEDOR GABRIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PROYECTO REGISTROAURORA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J59	
OPERACION PRINCIPAL	J5911.00	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PRODUCCIÓN PROGRAMAS Y ANUNCIOS DE TELEVISIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5912.01	ACTIVIDADES DE POSTPRODUCCIÓN, COMO: EDICIÓN, ROTULACIÓN, SUBTITULADO, CRÉDITOS SUBTITULADOS PARA SORDOS, GRÁFICOS, ANIMACIÓN Y EFECTOS ESPECIALES PRODUCIDOS POR ORDENADOR, TRANSFERENCIA DE PELÍCULA A CINTA; ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS Y DE LABORATORIOS ESPECIALES PARA PELÍCULAS DE ANIMACIÓN, INCLUIDO EL REVELADO DE ESTAS CINTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5912.02	ACTIVIDADES DE REPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS PARA SU DISTRIBUCIÓN EN CINES. SE INCLUYEN ACTIVIDADES DE ARCHIVOS CINEMATOGRAFICOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5913.00	ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS, CINTAS DE VIDEO, DVD Y PRODUCTOS SIMILARES A CINES, CADENAS Y EMISORAS DE TELEVISIÓN Y EXHIBIDORES. SE INCLUYEN ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS, CINTAS DE VIDEO Y DVD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5914.00	PROYECCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VIDEO EN CINES, AL AIRE LIBRE O EN OTROS LOCALES DE PROYECCIÓN Y ACTIVIDADES DE CINECLUBES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5920.01	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE GRABACIONES MATRICES ORIGINALES DE SONIDO, COMO CINTAS MAGNETOFONICAS, CD.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

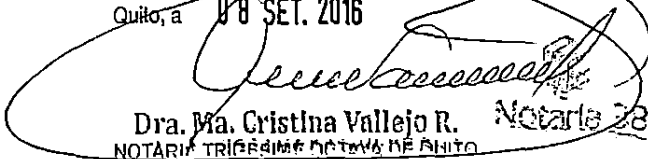
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, a 08 SET. 2016



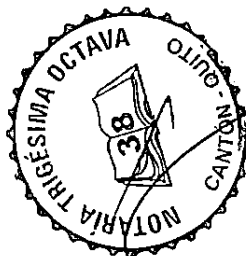
Dra. Ma. Cristina Vallejo R. Notaria 28
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, una escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROYECTO REGISTROAURORA S.A., otorgada por: DIEGO JOSÉ ARTEAGA MONCAYO, PAULA VALENTINA PARRINI SAAVEDRA Y ALBINO DEL SOL FERNÁNDEZ BARDEHLE; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a.- OCHO de Septiembre del dos mil dieciséis.-



Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

K.M.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

TRÁMITE NÚMERO: 57102

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	40996
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4031
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA /QUITO /08/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROYECTO REGISTROAURORA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

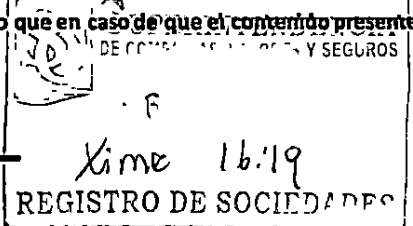
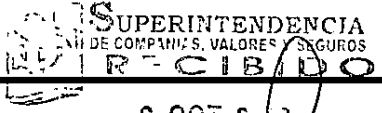
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 78 Y GASPARD DE VILLAROEEL

0000016

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PROYECTO REGISTROAURORA S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		REGISTRO AURORA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SAN BLAS	BARRIO: MARISCAL	CIUDADELA:	
CALLE: ROBLES	NÚMERO: E14-136	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. AMAZONAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO PROINCO CALISTO	OFICINA No.: OFICINA 303	
CASILLERO POSTAL: 170143	TELÉFONO 1: 3230216	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.registroutora.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: paulaparrini@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 099 8508267	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A una cuadra del Centro Comercial Espiral			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PAULA VALENTINA PARRINI SAAVEDRA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1713559258			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Xime 16.19 REGISTRO DE SOCIEDADES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
 RECIBIDO		VA-01.2.1.4-F1	
- 6 OCT 2013 Ab. Adela Villacís V. C A U - QUITO			